

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL DE ADJUDICACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN PARA VARIOS CENTROS ADSCRITOS A LA DELEGACION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL. (LOTE: DELEGACION PROVINCIAL DE BIENETAR SOCIAL)

Con fecha **16 de junio de 2020** se formalizó contrato con la empresa **INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L** con CIF **B13452396** para la prestación del **SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 8 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL.**

En la Cláusula NOVENA del contrato se establece la duración del mismo desde el **1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021** y que podrá ser objeto de 3 prórrogas anuales, siendo la duración máxima del contrato, prórrogas incluidas, de 4 AÑOS.

Con fecha 17 de marzo de 2023 se formalizó la segunda prórroga con una duración de un año, desde el **1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.**

Con fecha 3 de abril de 2023, la Secretaria Provincial propone la tercera prórroga del contrato desde 01 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

Con fecha 12 de abril de 2023 se recibe informe favorable de la Sección de Régimen jurídico y se inicia la tramitación de la prórroga el 13 de abril de 2023.

Con fecha 19 de abril de 2023 se aprueba el expediente y el gasto para la prórroga por importe límite de **11.093,28 euros (IVA incluido)** con cargo a los ejercicios 2023 y 2024 con el siguiente desglose:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRECIO NETO	IVA	PRECIO TOTAL	ANUALIDAD 2023	ANUALIDAD 2024
2702CR00 G/311A/20500	480,00	100,80	580,80	290,40	290,40
2702CR00 G/311A/21500	8.688,00	1.824,48	10.512,48	5.256,24	5.256,24
	9.168,00	1.925,28	11.093,28	5.546,64	5.546,64

Por tanto, una vez contabilizada por la Intervención Territorial la autorización del crédito correspondiente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social y la Resolución de 01/08/2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en las personas titulares de las delegaciones provinciales y de las secretarías provinciales de la Consejería de Bienestar Social, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello

RESUELVO

PRORROGAR el Contrato de **alquiler y mantenimiento de 8 equipos multifunción para la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real** Expediente: **2019/020960** a **INFOMANCHA SOLUCIONES DIGITALES, S.L** CIF B13452396 por importe de **11.093,28 euros (IVA incluido)** para la Delegación Provincial de Bienestar Social en sus tres dependencias:

1. C/ Carlos López Bustos, 2 – Ciudad Real: 2 equipos.
2. C/ Paloma, 21 – Ciudad Real: 4 equipos
3. C/ Santo Tomás de Villanueva,9-Ciudad Real: 2 equipos



y conforme a las condiciones estipuladas en el Anexo I de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Sra. Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real,

LA SECRETARIA GENERAL
P.D. LA DELEGADA PROVINCIAL
(Resolución de 01-08-2019 (D.O.C.M. nº 155 de 06-08-2019))

Fdo. Manuela Gonzalez-Horcajo Valencia

ANEXO I. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA

PRIMERA.- OBJETO DEL SERVICIO

La presente prórroga de Contrato tiene por objeto definir las condiciones PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE 8 EQUIPOS MULTIFUNCIÓN EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL.

Los equipos deben cumplir con las características mínimas que se señalan en la cláusula novena de este contrato. El alquiler incluye Servicio de Asistencia Técnica, consistente en las actuaciones necesarias por parte de la empresa adjudicataria para mantener en perfecto estado de funcionamiento de los equipos y que vienen detalladas en la cláusula 5 de este contrato.

El Contrato también tiene por objeto las impresiones y fotocopias que se realicen por parte de los centros, tanto en blanco y negro como en color (en su caso). No se incluye el suministro de folios en blanco, que corre a cargo del Centro correspondiente.

El suministro de impresiones y copias estará en función de las necesidades de los centros, por lo que su adquisición se efectuará de forma gradual, sin que, en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en este contrato. El número de unidades y, por tanto, la cuantía total de licitación y adjudicación es estimado y el precio es unitario. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto, únicamente generaran obligaciones de pago los suministros efectivamente efectuados.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y a las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

SEGUNDA.- CONDICIONES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN

Los centros dispondrán de un punto de Red y una toma de corriente a menos de tres metros de donde quiera ubicar cada equipo multifunción. Si no fuera así la empresa adjudicataria instalará el nuevo punto de red cuyo coste correrá a cargo del propio centro.



TERCERA.- HORARIO DE COBERTURA ACTUACIONES PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

El Horario de las actuaciones tanto preventivas como correctoras que la empresa adjudicataria será en horario de apertura de las dependencias y se realizará físicamente en las dependencias de la Delegación Provincial de Bienestar Social y encaminadas al perfecto estado de funcionamiento de los equipos.

Las dependencias de la Delegación Provincial de Bienestar Social en Ciudad Real se componen de tres dependencias, todas ellas en Ciudad Real:

1. C/ Carlos López Bustos, 2 – Ciudad Real: 2 equipos.
2. C/ Paloma, 21 – Ciudad Real: 4 equipos
3. C/ Santo Tomás de Villanueva,9-Ciudad Real: 2 equipos

CUARTA.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

El Servicio de Asistencia Técnica se comprometerá a mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato.

Por adecuadas condiciones de funcionamiento se entiende el acceso inmediato y en condiciones óptimas de calidad al escaneo, impresión y fotocopia de documentos, así como el resto de funciones del equipo.

El Servicio de Asistencia Técnica será efectuado por el personal técnico de la empresa adjudicataria, tanto por medio de visitas regulares de actuaciones preventivas y de seguimiento como las visitas para actuaciones correctivas, quedando incluidos en el importe tanto la Asistencia Técnica de llamadas por avería entendida ésta como prestación de mano de obra y desplazamiento, - como las piezas de repuesto (originales) y los artículos consumibles.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a cumplir fielmente lo establecido en el presente contrato y en los pliegos que regían la licitación, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En consonancia con la cláusula cuarta, el contratista deberá garantizar que los equipos se mantienen en correcto funcionamiento durante la duración del contrato. Realizará sin cargo las reparaciones de averías necesarias para tal fin y si estas reparaciones siguen sin garantizar un correcto funcionamiento de los equipos, éstos serán sustituidos por otros de idénticas características.

Proceder a instalar sin cargo aquellas modificaciones que estime oportunas a su juicio y que mejoren sensiblemente el rendimiento del equipo

Proporcionar entrenamiento adecuado sin cargo para el centro, al operador principal del equipo designado por el mismo.

Respecto del personal de Asistencia Técnica que intervenga en las labores objeto de este contrato de mantenimiento, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante la vigencia de este contrato en materia laboral y de Seguridad Social e Higiene en el trabajo.

La empresa adjudicataria será la encargada de gestionar los residuos. Se encargará de recoger los envases vacíos de los consumibles en el centro. Para ello deberá estar autorizada como gestora de residuos tóxicos y peligrosos expedida por el organismo oficial competente en la materia o bien, deberá presentar certificado de concierto para la retirada de cartuchos con una empresa facultada al efecto.



Tiempo de respuesta ante las incidencias deberá ser inferior a 0,25 horas desde que se dio aviso de la incidencia por la persona o personas responsables y un tiempo de resolución no inferior a 8 horas

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de conformidad con el artículo 311 LCSP.

SEXTA. EXCLUSIONES

Quedan excluidas las reparaciones por datos resultantes de:

- Uso indebido de los equipos o errores de manipulación de los mismos.
- Negligencia o fallos en las condiciones ambientales de trabajo del equipo, tales como temperatura, control de humedad o limpieza etc.
- Catástrofes tales como terremotos, incendios, huelgas, etc

SÉPTIMA- OTRAS CLÁUSULAS

Los impuestos devengados en virtud del contrato se costearán según Ley

La empresa adjudicataria, instalará inicialmente el software de impresión sin cargo alguno de cada uno de los equipos.

El contrato de mantenimiento no incluye la posterior instalación del software de impresión, debido a causas ajenas al funcionamiento normal del equipo, ya sea por formateo de los ordenadores, problemas en servidores, problemas en el cableado de la red, etc.

El precio del suministro de impresiones y fotocopias de documentos se establece para una cobertura tamaño DIN A4 DIN-A3

OCTAVA. DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS

Los equipos serán los presentados en la oferta por el adjudicatario, que tendrán una antigüedad inferior a 3 años:

MARCA: KONICA MINOLTA
MODELO: BIZHUB C-308

- IMPRESORA, COPIADORA, ESCANER Y ARCHIVO DOCUMENTAL
- VELOCIDAD: Mínimo 30 páginas minuto tanto en color como en Blanco y negro
- BANDEJAS: Mínimo 2 (500 hojas) + 150 entrada manual.
- TAMAÑO ORIGINAL: A6-A3
- EN RED
- PANEL TACTIL
- DOBLE CARA: En fotocopiadora, impresora y escáner
- MEMORIA: MÍNIMO 2 GB +250 GB HD
- ZOOM 25% a 400%
- GRAMAJE PAPEL: 52-300 G/M3
- ESCANEEO HACIA: email, Carpeta, USB, tarjeta SD

NOVENA- DURACIÓN

La duración de la prórroga del contrato será de un año, desde el 1 de JULIO de 2023 al 30 de JUNIO de 2024.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

DÉCIMA. - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las cláusulas sociales de perspectiva de género y medioambientales en la contratación del sector público, deberán cumplirse las siguientes:



En cuanto a la aplicación de cláusulas sociales:

a) La obligación de que los bienes y servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

b) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración laboral, y en particular:

- Cuando las prestaciones que deben desarrollarse estén sujetas a convenio colectivo, está obligada a cumplir con las disposiciones contenidas en dicho convenio.

- La empresa deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria está obligada asimismo a cumplir las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, debiendo acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

- La entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar al órgano de contratación una declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones citadas en los párrafos anteriores.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar mediante declaración responsable, al inicio de la ejecución del contrato, la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo.

d) La obligación de la empresa adjudicataria de garantizar durante la vigencia del contrato, respecto al personal adscrito al mismo, la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

e) La obligación de la empresa adjudicataria de acreditar al órgano de contratación al inicio de la ejecución del contrato la existencia y aplicación de un Plan de Igualdad cuando por Ley estén obligadas a ello de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) La obligación de la empresa adjudicataria de mantener, durante la ejecución del contrato, medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a su ejecución.

g) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante la vigencia del contrato y respecto del personal adscrito a su ejecución, del principio de igualdad de oportunidad de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, en razón de discapacidad.

h) La obligación de la empresa de cumplir la normativa en materia de empleo que establece como colectivos prioritarios en el acceso al empleo, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, especialmente jóvenes, mujeres, parados de larga duración, mayores de 45 años, personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad o en situación de exclusión social e inmigrantes, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

i) La obligación de la empresa adjudicataria de cumplir la normativa en materia de la accesibilidad e inclusión social de personas con diversidad funcional, en especial el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con diversidad funcional y de su inclusión social.

De la misma forma, resultan de aplicación las siguientes cláusulas medioambientales:

a) La reutilización y/o reciclado de envases y productos usados y su correcta eliminación a través de gestor autorizado.

b) La recogida selectiva de los residuos, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión. Se acreditará mediante certificado de la empresa de tratamiento de residuos homologada de haber depositado en la misma los bienes sustituidos. Este certificado se presentará junto con la factura.

c) La elaboración de instrucciones de trabajo que contengan principalmente información ambiental, de salud laboral y de seguridad y que estén accesibles en los puestos de trabajo.

d) La mínima generación de residuos peligrosos y no peligrosos, así como su reutilización o reciclabilidad.

DÉCIMO PRIMERA. - PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



De acuerdo con el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo Informe Jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMO SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista queda obligado al cumplimiento de los requisitos establecidos en este contrato y en los pliegos que regían la licitación.

Si el contratista hubiera incumplido parcialmente o cumplido defectuosamente o incurrido en demora en la ejecución del contrato, por causa a él imputable, la Administración podrá optar por resolver el contrato o imponer una penalidad del 2 % del precio de adjudicación de cada lote, por cada uno de los incumplimientos anteriores.

Para la imposición de penalidades se sustanciará un procedimiento contradictorio en el que, se cumplirán los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato en el que se deje constancia de los incumplimientos que, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, pueden determinar la imposición de penalidades.
- 2) Requerimiento previo al contratista. Visto el informe y con carácter previo a la resolución de inicio del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir por escrito al contratista, dándole la oportunidad de regularizar la situación y cumplir con los términos del contrato en el plazo que se estime oportuno, que será como máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.
- 3) Resolución de inicio adoptada por el órgano de contratación.
- 4) Trámite de audiencia al contratista durante el plazo de cinco días hábiles a fin de que éste pueda efectuar las alegaciones que considere oportuna.
- 5) Resolución motivada del órgano de contratación en la que se determinarán las acciones u omisiones imputables al contratista y se fijará el importe de la penalización que corresponda. El órgano de contratación resolverá y notificará la resolución que estime procedente en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 la Ley 3/2017, de 1 de septiembre en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En los supuestos de que penalidad impuesta por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

DÉCIMO TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

DÉCIMO CUARTA.-MODIFICACIÓN

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.



DÉCIMO QUINTA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Además de por su cumplimiento el contrato finalizará una vez transcurrido la duración del mismo. Al finalizar los equipos en alquiler propiedad de la empresa adjudicataria serán retirados sin cargo alguno.

El contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, los siguientes motivos:

a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas que rigen esta contratación.

b) El incumplimiento por el adjudicatario de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud laboral, así como la pérdida, o en su caso la no obtención, de alguna autorización o permiso necesario para la prestación del servicio contratado.

c) La paralización o no prestación del servicio contratado, excepto cuando ello se debe a causas de fuerza mayor.

d) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso sistemático en el mismo.

e) El incumplimiento total o parcial de los plazos de entrega por el contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RECURSOS

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta del LCSP.

DÉCIMO OCTAVA. PRECIO, CONCEPTO PRESUPUESTARIO Y FACTURACIÓN

	Nº EQUIPOS	UNIDAD	IVA	CANTIDAD POR EQUIPO	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	PRECIO NETO	PRECIO IVA	PRECIO TOTAL
PRECALQUILER MENSUAL	8	MES	21	12	96	5	480,00	100,80	580,80
COPIA O IMPRESIÓN B/N	8	COPIA	21	150000	1200000	0,006	6840,00	1436,40	8276,40
COPIA O IMPRESIÓN COLOR	8	COPIA	21	5500	44000	0,042	1848,00	388,08	2236,08

El precio del contrato se fija en la cantidad de **ONCE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.093,28 €) IVA INCLUIDO** con el siguiente desglose ANUAL: y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias



PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRECIO NETO	IVA	PRECIO TOTAL	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
2702CR00 G/311A/20500	480,00	100,80	580,80	290,40	290,40
2702CR00 G/311A/21500	8.688,00	1.824,48	10.512,48	5.256,24	5.256,24
	9.168,00	1.925,28	11.093,28	5.546,64	5.546,64

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La facturación se realizará con una periodicidad máxima de un mes, una vez acreditada por parte de la administración la ejecución del contrato.

Las facturas contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social en Ciudad Real. A080014327
2. Unidad tramitadora: debe hacerse constar la siguiente unidad tramitadora, su código de identificación y la dirección postal que seguidamente se indica:
DELEGACIÓN PROVINCIAL
□ Carlos López Bustos, 2 A08027350
3. Órgano Gestor: debe hacerse constar el siguiente órgano gestor y su código de identificación (el órgano gestor coincide siempre con la unidad tramitadora):

DELEGACIÓN PROVINCIAL A08027350

DÉCIMO NOVENA. - INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL EN CIUDAD REAL
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	No existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamanca.es/protecciondedatos

VIGÉSIMA. REFERENCIA A LOS PLIEGOS. -

En lo no contemplado en el presente contrato habrá que remitirse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los Pliegos de Prescripciones técnicas de la licitación, así como a la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público y al resto de normativa.

